



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **30 DIC. 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 8/14 y 104/14 de esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional, ejecutar su presupuesto y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante Disposiciones N° 8/14 y 104/14 se otorgaron las autorizaciones de firma con facultades suficientes para la operatoria bancaria y financiera de esta Defensoría.

En dicho marco, y según razones de índole operativa corresponde ampliar la nómina de autorizados por las normas apuntadas mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le compete en el marco de sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**


DISPONE:

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1°: Otórgase autorización de firma B con facultades suficientes para la operatoria bancaria y financiera de esta Defensoría a Marcelo Ignacio TORTORELLI, D.N.I. N° 20.441.502.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

DISPOSICION N° 211/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.